



Notario y Conservador de Cisnes Fernando Cristian Arancibia Meza

Certifico que el presente documento electrónico es COPIA FIEL E INTEGRA MODIFICACION DE ESTATUTOS EMPRESA MUNICIPAL DE ELECTRICIDAD DE MELINKA. REPERTORIO N°5/2025 otorgado el 13 de Enero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Cisnes Fernando Cristian Arancibia Meza.-
Santiago Amengual 135.-
Cisnes, 13 de Enero de 2025.-



Nº Certificado: 123456818387.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456818387.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4885-123456818387.-



Repertorio 5-2025



MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

EMPRESA MUNICIPAL DE ELECTRICIDAD DE MELINKA

EN PUERTO CISNES, REPÚBLICA DE CHILE, a siete de enero de dos mil veinticinco, ante mí **FERNANDO CRISTIAN ARANCIBIA MEZA**, Abogado y Notario Público de Cisnes, Lago Verde y Las Guaitecas, con oficio en Santiago Amengual número ciento treinta y cinco, Puerto Cisnes, comuna de Cisnes, comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS** Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos guion tres representada por su Alcalde don **BANS RAMIRO PUINAO CARIMONEY**, chileno, soltero, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos setenta y cinco mil, trescientos cincuenta y nueve guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aeropuerto sin número de la comuna de las Guaitecas, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expresa: **PRIMERO:** Mediante escritura pública de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, número de repertorio trescientos cincuenta y seis guion dos mil veinte, suscrita ante don Fernando Arancibia Meza, abogado, Notario, Conservador y Archivero Judicial Titular Cisnes, Las Guaitecas y Lago Verde, la Municipalidad de Las Guaitecas, debidamente representada, dio vida jurídica a los Estatutos de la "Empresa Municipal de Electricidad



Cert. N° 123456818387
Verifique validez en
<http://www.fgjs.cl>

de Melinka", la cual es una empresa comercial de servicio público en conformidad a la ley número diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en el contrato, manteniendo su Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos uno guion uno.; **SEGUNDO:** Que mediante la presente escritura pública y en la calidad que me inviste como Alcalde de la comuna de Guaitecas y Director de la Empresa Municipal de Electricidad de Melinka, vengo en modificar el "**ARTÍCULO QUINTO**" de la escritura pública citada en la cláusula anterior y que aprobó y dio vida a los estatutos de la empresa eléctrica, en el siguiente sentido: **DONDE DICE: ARTÍCULO QUINTO:** La administración, la representación y uso de la razón social corresponderá a don **MARCOS RAFAEL SILVA MIRANDA**, mientras ostenta el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Guaitecas o quien lo reemplace, pudiendo delegar dicha representación en un administrador de dicha empresa con las atribuciones y delegaciones de facultades que establezcan, quien actuando por la empresa y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, sin que la enumeración siguiente tenga carácter de taxativo, **DEBERÁ DECIR: "ARTÍCULO QUINTO:** La administración, la representación y uso de la razón social corresponderá a don **BANS RAMIRO PUINAO CARIMONEY**, mientras ostente el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Guaitecas o quien lo reemplace, pudiendo delegar



Cert. N° 123456818387
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

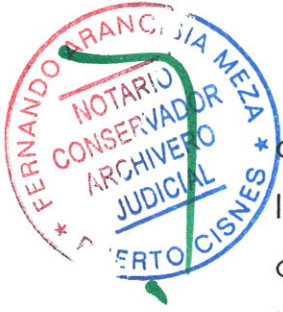


dicha representación en un administrador de dicha empresa con las atribuciones y delegaciones de facultades que establezcan, quien actuando por la empresa y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, sin que la enumeración siguiente tenga carácter de taxativo;

TERCERO: Asimismo vengo en complementar el Artículo Octavo de la escritura pública individualizada en la clausula primero de la presente, en el siguiente sentido,

DONDE DICE: "ARTÍCULO OCTAVO: El capital social de la empresa será la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos, correspondiente al valor del sistema eléctrico actualmente en funcionamiento en la comuna de Las Guaitecas que esta compuesto por equipos generadores, sus herramientas, accesorios Stock de repuestos, toda las instalaciones y equipos de medida que componen la red de distribución correspondiente actualmente en normal funcionamiento que suministra dicho servicio de generación y distribución eléctrica, aportados por la Ilustre Municipalidad de Guaitecas",

DEBERÁ DECIR: ARTÍCULO OCTAVO: El capital social de la empresa será la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos, correspondiente al valor del sistema eléctrico actualmente en funcionamiento en las comuna de Las Guaitecas que está compuesto por equipos generadores, sus herramientas, accesorios Stock de repuestos, toda las instalaciones y equipos de medida que componen la red de distribución correspondiente actualmente en normal funcionamiento que suministra dicho servicio de generación y distribución eléctrica, aportados por la Ilustre Municipalidad de Guaitecas. Además de los bienes referidos precedentemente,



Cert. N° 123456818387
Verifique validez en
<http://www.fgjs.cl>

contornaran el patrimonio de la de la empresa: todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; **CUARTO:** Mediante escritura pública de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, repertorio número ochocientos doce guion dos mil veintidós, suscrita ante don Claudio Alejandro Cabello Olavarría, abogado, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de la comuna de Quellón, la empresa Municipal de Electricidad de Melinka de Guaitecas debidamente representada por el Alcalde de la comuna de Guaitecas y Director de la Empresa Municipal de Electricidad de Melinka, delegó las funciones contenidas en el numeral quinto de los estatutos de la empresa, en las funcionarias municipales doria **YASNA ELIZABETH SOLIS URIBE**, cedula de identidad número trece millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis guion dos, funcionaria de planta, directiva grado siete ESM, Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, y doña **GABRIELA SOLEDAD ANDRADE CALIXTO**, cédula de identidad número dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho guion cuatro, funcionaria. contrata grado trece ESM, Encargada de Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, pudiendo ambas, de forma conjunta o separada con los actuales operadores, actuar en calidad de giradoras u operadoras de la cuenta corriente, con amplias e idénticas facultades a la de los actuales operadores de la cuenta corriente de la empresa. En atención a lo precedentemente expuesto,



Cert. N° 123456818387
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



y las facultades de administración de las cuales en atención a mi nombramiento como Alcalde y Director de la Empresa Municipal de Electricidad de Melinka de Guaitecas, por el presente acto vengo en revocar y dejar sin efecto en todas sus partes la delegación de funciones antes mencionada a las funcionarias ya individualizadas; **QUINTO:** Por este acto y en la calidad que me inviste como el Alcalde de la comuna de Guaitecas y Director de la Empresa Municipal de Electricidad de Melinka, y conforme lo permite el Artículo Sexto, de la escritura pública individualizada en la cláusula primera de esta escritura, vengo en delegar las funciones contenidas en el numeral quinto de los estatutos de la empresa, es decir, las facultades de aceptar, re aceptar, girar y sobre girar, pagar, endosar, descontar, prorrogar, cobrar, cancelar y protestar, depositar, re depositar, revalidar y vender letras de cambio, cheques, libranzas, pagares, vales en cobranza, y demás documentos civiles y mercantiles ya sea a la orden, al portador o nominativos, incluyendo toda clase de documentos bancarios, celebrar con los bancos comerciales e instituciones de crédito, corporaciones de derecho público, privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile u otro Banco o institución financiera, con particulares, o con cualesquiera otra institución nacional, extranjeras o internacionales, contratos de préstamo, de mutuo, comodato, de depósito, de cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de la manera que esta se exprese sea de depósito o de crédito girar y sobregirar dichas cuentas, cerrarlas, retirar libretos o talonarios de cheques, dar órdenes de no pago y reconocer o impugnar saldos o cartolas en



Cert. N° 123456818387
Verifique validez en
<http://www.fgjs.cl>

cuenta corriente Mercantil o bancaria, retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales. Especialmente se delega la facultad de poder firmar cheques y de operar la cuenta corriente del Banco Estado número ocho cuatro tres cero nueve cero cero cero uno siete nueve en calidad de giradores de la Empresa Municipal de Electricidad de Melinka de nombre "I. Municipalidad de Guaitecas Empresa Eléctrica", en las funcionarias municipales **YASNA ELIZABETH SOLIS URIBE**, cédula de identidad número trece millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis guion dos, funcionaria de planta, directiva grado siete ESM, Directora de administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, y don **PABLO SEGUNDO CUYUL BARRIA**, cédula de identidad número diecisiete millones setecientos dieciocho mil cero cuarenta y tres guion dos, funcionario planta grado Doce ESM, Tesorero de la Ilustre Municipalidad de Guaitecas, pudiendo ambos, de forma conjunta o separada con los actuales operadores, actuar en calidad de giradoras u operadoras de la cuenta corriente, con amplias e idénticas facultades a la de los actuales operadores de la cuenta corriente de la empresa; **SEXTO:** El compareciente declara que en todo lo no modificado en forma expresa por este instrumento subsisten en todas sus partes las cláusulas restantes de las escrituras públicas antes singularizadas y modificadas, formando en consecuencia en ambos casos un sólo todo; **SÉPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- Minuta redactada por don Iván Eduardo Ramírez Contreras, abogado. En comprobante y previa lectura, ratifican,



aprueban y firman con el Notario que autoriza. -
Anotada en el Repertorio de Escrituras Públicas bajo el
número cinco guion dos mil veinticinco. - Doy Fe. Boleta



BANS RAMIROPUINAO CARIMONEY
C.I. N°16.975.359-8

7

FERNANDO ARANCIBIA MEZA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR





Cert N° 123456818387
Verifique validez en
<http://www.fgjs.cl>

